

Factura: 001-002-000009430



20151701002001107



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002001107

NOTARIO OTORGANTE:	DR. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PAULA ESPIN ROGELIO GENARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500931068
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05/06/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROGELIO GENARO PAULA ESPIN
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0500931068

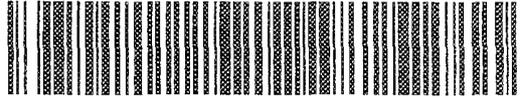
OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000009429



20151701002P03015

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701002P03015					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAULA ESPIN ROGELIO GENARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500931068	ECUATORIA NO	CONSTITUYENTE	
Natural	GUAYASAMIN PAEZ SIDNEY MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709772758	ECUATORIA NO	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA AGENCIA DE VIAJES ROG-TOUREXPEDITIONS CIA. LTDA.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES RO
TOUREXPEDITIONS CIA. LTDA.

»»»

QUE OTORGAN: ROGELIO GENARO PAULA ESPÍN
 SIDNEY MAURICIO GUAYASAMÍN PÁEZ

CUANTÍA: 400,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy cinco de junio del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución el señor ROGELIO GENARO PAULA ESPÍN, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero nueve tres uno cero seis ocho (0500931068); y, el señor SIDNEY MAURICIO GUAYASAMÍN PÁEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete siete dos siete cinco ocho (1709772758). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casado el primero de ellos y divorciado el segundo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, el señor ROGELIO GENARO PAULA ESPÍN, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero nueve tres uno cero seis ocho (0500931068); y, el señor SIDNEY MAURICIO GUAYASAMÍN PÁEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete siete dos siete cinco ocho (1709772758), por sus propios y personales derechos, y el primero de ellos por los derechos que representa en la sociedad conyugal formada con la señora ROSA CLEMENTIA BUESTÁN LEMA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casado el primero de ellos y divorciado el segundo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGENCIA DE VIAJES ROG-TOUREXPEDITIONS CIA. LTDA. PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará AGENCIA DE VIAJES ROG-TOUREXPEDITIONS CIA. LTDA., y tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social CIU N79, N7911.00, N7912.00, N7990.01, N7990.03, N7990.04, N7990.05: a) Actividades de Agencia de Viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales; b) Actividades de operador turístico encargado de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos o por

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



sí mismo, pudiendo incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos; c) Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deportes, y otras relacionadas con estas actividades; d) Actividades de venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento; e) Prestación de servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo; f) Actividades de promoción turística. MEDIOS: Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital del presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho. **ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares que serán entregadas a todos y cada uno de los socios de la compañía, mediando por lo menos ocho días de anticipación entre la fecha de la notificación y la fecha fijada para la reunión; en toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General

000

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.**- Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el Presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía; m) Resolver sobre el

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

reparto de utilidades. m) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) En general las demás que le confiere la ley y le señalen este estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la establecida en el literal d) de este artículo; m) Las demás que le señalaren la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder especial a una o más personas para asuntos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.**- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación voluntaria de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL - TOTAL	TOTAL PARTICIPA	PARTICIPACIONES. %
--------	---------------------	-------------------	--------------------	--------------------	-----------------------

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Rogelio Genaro	200,00	200,00	200,00	200	50%
Paula Espín					
Sidney Mauricio	200,00	200,00	200,00	200	50%
Guayasamín Paéz					
TOTAL	400,00	400,00	400,00	400	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía es de (\$ 400,00) Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y que cada uno suscribe las siguientes participaciones sociales: Rogelio Genaro Paula Espín, es propietario de doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Sidney Mauricio Guayasamín Páez, es propietario de doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo que se conforma el capital social de la Compañía en formación. Así mismo los socios declaran bajo juramento que se comprometen a aportar los valores antes descritos en su totalidad y en numerario, en la cuenta que abrirá la compañía en el Banco Produbanco; que éstos aportes serán sujetos de verificación en el balance inicial que se presentará a los organismos de control; y que, serán registrados en el libro de mayor de la Compañía. Declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en la integridad del contenido estatutario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE.-** Los socios a través del presente instrumento deciden por unanimidad nombrar como Presidente de la Compañía, al señor ROGELIO GENARO PAULA ESPIN, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero nueve tres uno cero seis ocho, por el período de cinco años, a quien le corresponderá las funciones consignadas en la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-** Los socios por unanimidad deciden nombrar como Gerente General de la Compañía, al señor SIDNEY MAURICIO GUAYASAMÍN PÁEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve siete siete dos siete cinco ocho, por el período de cinco años, correspondiéndole dentro de sus funciones la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, además de las funciones consignadas en la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EMISIÓN**

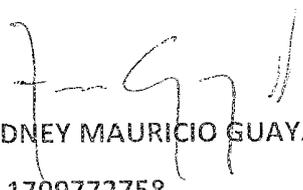
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa a la Doctora Jacqueline Radulescu, con matrícula siete mil cien del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la Compañía. Usted señora Notaria se servirá agregar la demás cláusulas de estilo.”. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por la Doctora Jacqueline Radulescu, con matrícula profesional número siete mil cien del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


f) ROGELIO GENARO PAULA ESPÍN

C.C. 0500931068


f) SIDNEY MAURICIO GUAYASAMÍN PÁEZ

C.C. 1709772758

LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 04:20 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697420

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710633965 GONZALEZ BOLAÑOS FREDY IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE VIAJES ROG-TOUREXPEDITIONS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2015 04:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

26/05/2015 4.15 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y qua acto seguido devolví al interesado.
Quito, a

Dra. Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CELESTIN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 0500931068

APellidos y Nombres
 PAULA ESPIN
 ROGELIO GENARO

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTACACHI
 PASTAZA
 (PALE)

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
 ROSA CLEMENTIA
 BUESTAN LENA




INSTRUCCIÓN
 BASICA

PROCESO DE ACREDITACIÓN
 CROFOPROFESIONAL

Y1333Y2222

APellidos y Nombres del Padre
 PAULA SEGUNDO

Apellidos y Nombres de la Madre
 ESPIN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-01

0500931068




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014-0128 0500931068

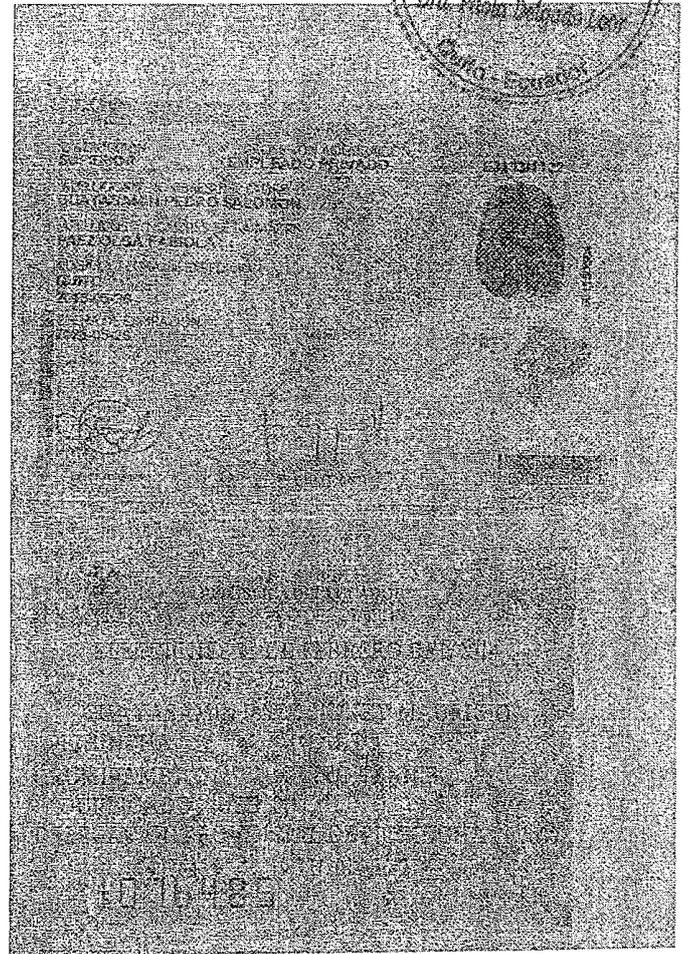
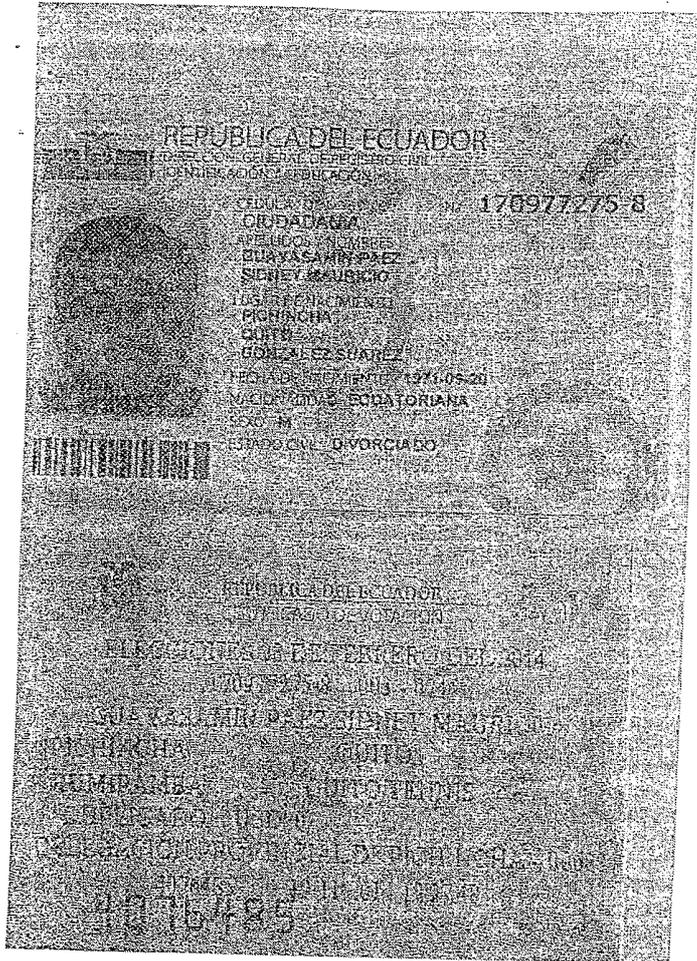
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PAULA ESPIN ROGELIO GENARO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA SOLANDA
 QUITO SOLANDA
 CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



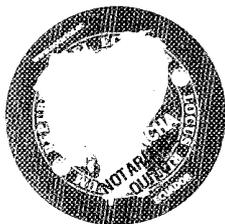
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 05 JUN 2009

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES ROG-TOUREXPEDITIONS CIA. LTDA**, que otorga **ROGELIO GENARO PAULA ESPIN Y SIDNEY MAURICIO GUAYASAMIN PAEZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de junio del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 41701



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3169
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /05/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES ROG-TOUREXPEDITIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOR; RL: GG.-

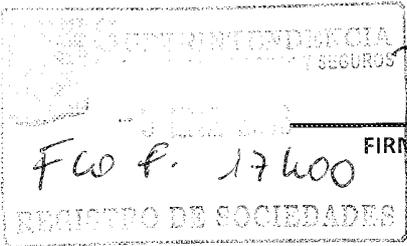
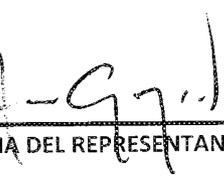
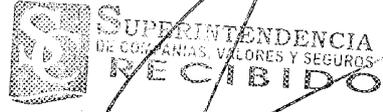
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE VIAJES ROG-TOUR EXPEDITIONS Co. Ltd.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: SOLSA	BARRIO: GUAJALO EL CAJON	CIUDADELA:	
CALLE: AYALASOBA	NÚMERO: LT # 38	INTERSECCIÓN/MANZANA: MAGLAR ALTO.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Coca Beige Outfitters	OFICINA No.: 02.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2679-021	TELÉFONO 2: 02-500-70-73.	
SITIO WEB: www.rogtours.com.ec.	CORREO ELECTRÓNICO 1: rogexpeditions@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: importamos.com@gmail.com.	
CELULAR: 0999-706-400	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Ubicado a 100 metros hacia el occidente del cruce de la línea ferrea.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sidney Mauricio Guayasamin Páez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709772758			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
Firma del Representante Legal FCO P. 17400			
REGISTRO DE SOCIEDADES		05 ENE 2016	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	

IMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUACANTO Y PUNTO GUE

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús 571 y Alemania
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Resolución No. 251 del 23 de Enero de 1997
 www.aguacanto.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

CLAVE DE ACCESO

CUENTA No.
 01171904



9928557305

No. MEDIDOR: 98072610

AL: PADILLA ESPIN ROSELIO GENARO

C. POSTAL: 170606

TELÉFONO: 22679021

C: 0100931068

PLACA PR: 0-1-330

: AYAPAHUA LT 418

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	IMPORTE
15-12-2015	15-12-2015	15-12-2015	15-12-2015

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web: www.aguacanto.gov.ec. Su usuario es el número de cuenta y la clave de acceso registrada en este documento. Denuncie estos datos al 1800 24 24 24

DETALLE DE VALORES A PAGAR

DESCRIPCIÓN	P. U.	DEBE	P. TOTAL
NTARILLADO		19,99	19,99
N. CLIENTES		7,72	7,72
		2,10	2,10

IMPORTE TOTAL	29,81
SUBTOTAL IVA:	29,81
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%: 0,00
 VALOR TOTAL FACTURA (USD): 29,81

IMPORTE ADICIONAL OTROS VALORES POR PAGAR (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,07

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 29,88

Cole de esta Empresa
 s certificación del
 de la norma INEN 1100

FECHA EMISION
 15-12-2015

FECHA VENCIMIENTO
 29-12-2015